

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 196/2020-I, promovido por **Marco Flavio Becerra García**, contra la sentencia de **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **405/2017**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Rafal Estrada Popoca**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 515897)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 322/2020-II, promovido por Erika Rubí Leonor Anaya, contra la sentencia de seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 251/2018, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Lucía Elías Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 515898)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **660/2021**, promovido por Agustina Rodríguez Palma, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Armando Barradas Santana, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2021.

Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Jorge Daniel Ochoa Ruiz.**

Rúbrica.

**(R.- 516044)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 139/2021, promovido por Carlos Guzmán López, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada menor de edad de identidad reservada representada por María Asunción Burelo Naranjo, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de nueve de enero de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 167/2017-I, se señaló como autoridad responsable a la 1ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1, 4, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 102 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

**(R.- 516334)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

En el amparo indirecto 8/2021-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por José Luis Brito Torres, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otra autoridad, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado César Rafael González Hernández, de la carpeta administrativa 951/2020, del índice de la autoridad responsable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento

por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de enero de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
**Yuriana Rangel López.**  
Rúbrica.

(R.- 516047)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 110/2021, promovido por Tomás Gómez López, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Diana, Sonia y Sandy de apellidos Gómez García, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 30/19-IV, se señaló como autoridad responsable a la 4ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Eduardo Castillo Robles (presidente), Margarita Nahuatt Javier, y Jaime Flores Cruz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 516335)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
EDICTO

*“Isabel Cruz Hernández, representante legal de la persona moral denominada Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, A.C:*

*En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 140/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia del apoderado Legal de la Comisión Nacional de Vivienda; el 06 de diciembre de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarla por edictos, para que comparezca debidamente identificada, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjp\_f\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:30 horas del 28 de febrero de 2022, para el desahogo de la audiencia mencionada.”*

Atentamente  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a 07 diciembre de 2021.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
con sede en Cintalapa de Figueroa.  
**Edgar Roberto González Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 516351)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.  
 Ricardo Alan Barba Campos.

En el juicio de amparo 327/2021-IV, promovido por Gabriela Peregrina Padilla en su carácter de albacea mancomunada de la sucesión intestamentaria a bienes de Candelaria Padilla Gutiérrez, también conocida como Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez, también conocida como Leticia Padilla Gutiérrez y también conocida como Candelaria Gutiérrez Padilla, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, a quienes le reclama todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil 1716/2018 y se ordenó emplazar a Ricardo Alan Barba Campos, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 327/2021-IV, escrito de ampliación de demanda, así como las constancias que integran el presente sumario.

Atentamente  
 Tijuana, B.C., 12 de enero de 2022.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Jesús Daniel Meza Arrayales.**  
 Rúbrica.

(R.- 516501)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 156/2020, promovido por Vicente Valdés Rojas, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia de veintiuno de mayo de dos mil veinte, dictada en el toca penal 686/2019, firmado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por el juez Mixto de Primera Instancia de Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, en la causa penal 39/2000, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Raúl Vázquez Pérez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
 Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2022.  
 Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
 Rúbrica.

(R.- 516688)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**en Cuernavaca, Mor.**  
**Amparo Indirecto 23/2020**  
**EDICTOS**

**A: GRUPO COLONELLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**  
**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del **juicio de amparo 23/2020**, promovido por Lizette García Vázquez, quien se ostenta como apoderada legal de Beatriz Adriana González Rodríguez, contra actos de la **Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del el Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Grupo Colonello, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los **treinta días**,

siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.  
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.**

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila**

Rúbrica.

**(R.- 516121)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Alejandro Fleischer Korbman.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **843/2021-I**, promovido por **Raquel Haber Núñez**, por propio derecho y en representación de los menores de identidad resguardada **S.F.H y E.F.H**, contra actos del **Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México**, consistentes en:

1) La sentencia interlocutoria de **dieciséis de julio de dos mil veintiuno**, dictada en la Controversia de Divorcio Incausado con número de expediente 559/2019, del índice del Juzgado Décimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan de Degollado, en el Estado de México, que resolvió el recurso de revocación hecho valer por Alejandro Fleischer Korbman, en contra de la revisión de la medida provisional de alimentos realizada en audiencia de cuatro de marzo de dos mil veinte, en la que determinó no condenarlo al pago de las colegiaturas de los menores de iniciales **S.F.H y E.F.H**, y reiteró una pensión alimenticia provisional del cuarenta por ciento (40%) del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtiene en su fuente laboral.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Fleischer Korbman, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocurso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Celia Salinas Santos.**

Rúbrica.

**(R.- 516043)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Coatzacoalcos**  
**EDICTO**

Saturnino Pereyra Rodríguez y Matilde Sosa Carballo.  
(Terceros interesados).

En cumplimiento a la resolución interlocutoria de seis de enero de dos mil veintidós, dictada por el Doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Juana Patricia Cadena Palacios, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 598/2020-VI, promovido por Adelaida Rosaldo Antonio, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número Catorce, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el que reclamó los acuerdos de dos de octubre de dos mil veinte, once y nueve de diciembre, ambos de dos mil diecinueve, emitidos en el juicio laboral 129/XIV/2014, de su índice, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días ocho, quince y veintidós de febrero de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de febrero de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 06 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Miguel Ángel González García.**

Rúbrica.

**(R.- 516130)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 95/2020**  
**EDICTO**

Que mediante auto de veintidós de enero de dos mil veinte, emitido en el juicio de amparo **95/2020**, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda promovida por Álvaro Barajas Olivares, por su propio derecho, contra el acto que reclama del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras autoridades, al que le atribuye la omisión de dictar sentencia en autos del juicio 1135/2015 de su índice; en dicho proveído se tuvieron como terceros interesados a **Rodrigo Hernández de la Torre y María Isabel Arias Bravo**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la persona física, **María Isabel Arias Bravo**, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE ENERO PRÓXIMO.**

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, trece de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Claudia Verónica Montes Castro.**

Rúbrica.

**(R.- 516264)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:**

MARIBEL ASENCIÓN SANTIAGO Y JUAN GABRIEL GIL SALINAS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 190/2021**, promovido por Rafael Brito Miranda, **en su carácter de Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Morelos, representante en suplencia del Niño Christopher Orlando Gil Ascencio**, se ha señalado a Maribel Asención Santiago y Juan Gabriel Gil Salinas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlos por edictos; les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en **la Planta Baja, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos

**Guillermo Amaro Correa.**

Rúbrica.

**(R.- 516372)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo: 1830/2016-B**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 1830/2016-B, promovido por Eduardo Villalobos Mancilla, en su carácter de apoderado de Inda Chávez Barajas también conocida como Rosalinda Chávez Barajas o Rosa Linda Chávez Barajas, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Elvia Graciela Calderón Allec, José Alfredo Soto Ortiz, Juan García Muñoz, Ricardo Michel Álvarez, Javier Camacho Arias y José Luis Cervantes Ibarra o José Luis Cervantes Rodríguez, Alberto Leopoldo Mercado, Antonio Méndez Ruiz, Carmen Verónica Cuadros Zepeda, Elba Luz Ascencio Méndez, Elvia Gálvez, Jaime Fabián Benítez Soasti, Jorge Alberto Arellano Farías, Juan Manuel Espinoza Contreras, Juan Ramón Hernández Ramos, María Elena Dueñas Ramos, María Micaela Terronez Meza, Maricruz Pérez Sahagún, Raúl Gilberto Vela Santillán, Rosa Delia Barrero Saenz, Susana Georgina de la Asunción Asencio Alonso, Víctor Salvador García Romo, Yolanda Susana González Burgos, María de Lourdes O´ Henry Estrada, María Desiré Salazar Sánchez, Lidia Blanca Aurora Pérez Paz, Adelaida Rangel Villa, Angélica Alcaraz Ocegüera, María del Consuelo Nicolás Gutiérrez y Ma. Eugenia García Vega, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como alguno de los periódicos de mayor circulación nacional en esta ciudad; haciéndole saber a los referidos terceros que queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con dos minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 13 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Benjamín de Loza Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 516480)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Edicto

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados: Jesús Santos Ibarra, Jesús Eduardo Santos Olin, Carlos Miguel Santos Olin, Liliana Guadalupe Olin Quintero y Lilly Vanessa Santos Olin

“En los autos del Juicio de Amparo 716/2021-VIII, promovido por Víctor Javier Flores Ortega, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria

**Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina**

Rúbrica.

**(R.- 516770)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa 7**  
**Juzgado Octavo**  
**Amparo Indirecto**  
**Exp. 685/2021**  
**EDICTOS**

Graciela Alvarado Sandoval, por propio derecho, promovió juicio de amparo **685/2021**, contra actos que reclama del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Estado de México y otras autoridades, consistente esencialmente en la siguiente:

*“...la orden de lanzamiento ordenada en los autos del expediente 626/2017, del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del bien inmueble denominado Xacopinca, en el Pueblo de Santa María Chiconautla, actualmente cerrada de Acueducto sin número, de la colonia Santa María Chiconautla Ecatepec de Morelos, Estado de México”*

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **once horas con un minuto del dos de febrero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado Zindehje Báez Pérez, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Secretaria.

**Tania Ramos Loera.**

Firma Electrónica.

**(R.- 516788)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**en Salina Cruz, Oaxaca**  
**EDICTO**

A Crisantema Aguirre Santos y Máxima Elsa Melo Peña, en el juicio de amparo **354/2020** promovido por Inmobiliaria Mares del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y otras autoridades**, se les ha señalado como terceras interesadas, y al desconocerse quienes son los legítimos representantes de la sucesión intestamentaria o testamentaria a bienes de las antes señaladas, en su caso, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para comunicarles la instauración del presente asunto, sin lograrlo; en auto de once de enero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico “EL UNIVERSAL” que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndoles saber que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágaseles saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 11 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.  
**Michelle Jesús Peralta Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 517032)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 625/2021-II, promovido por Carlos Garay Sánchez, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama el ilegal emplazamiento, así como cualquier anotación registral o modificación de la partida 11333 o embargo por requerimiento de pago; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Lucio Aguayo Melendez, por conducto del endosatario en procuración Othón G, Vázquez Chávez, con el fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersona a este juicio con el carácter de tercero interesado si a su derecho conviniere. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa e informes justificados. Apercibido que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se le tendrá emplazado a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se le informa que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del veintidós de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 02 de febrero de 2022  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Claudia Beatriz de Haro Arellano**  
Rúbrica.

**(R.- 517033)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Pral. 893/2021  
EDICTO

DIRIGIDO A: **ROGELIO ÁLVAREZ CORTEZ Y ROSA MARÍA HERNÁNDEZ DE ÁLVAREZ.**

Juicio Amparo **893/2021** promovido **José Miguel Peña Preciado, endosatario en procuración de Francisco Javier Solís Alfaro**, contra actos del **Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, de quien reclama: la sentencia interlocutoria de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la que resolvió el incidente de prescripción de ejecución de sentencia, en el juicio mercantil ejecutivo 3181/2006. Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilios terceros interesados: **ROGELIO ÁLVAREZ CORTEZ Y ROSA MARÍA HERNÁNDEZ DE ÁLVAREZ**, sean emplazados por edictos. Haciéndoles conocimiento las **TRECE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberán presentarse, **si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo**, a deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 18 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Héctor Eduardo Cadena Guerra.**

Rúbrica.

(R.- 517036)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
EDICTO

**JOSÉ RUBÉN DÍAZ MANJARREZ**

En el juicio de amparo **837/2020**, promovido por **Juan Orihuela Vives**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro** y otras autoridades, en el que **José Rubén Díaz Manjarrez**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **837/2020**, la mencionada parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil **1368/2017**, radicado ante el **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro**; la orden de remate y en su caso, la desposesión y lanzamiento del predio ubicado en **Paseo de los Pirules, sin número, Barrio de San Juan, Tequisquiapan, Querétaro**, con motivo del embargo trabado en razón de lo ordenado en el juicio ejecutivo mercantil **1368/2017**, radicado ante el **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro**; la inscripción en el Registro Público de la propiedad, del gravamen ocasionado con motivo del embargo trabado en cuestión. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

**Lic. Karla Guadalupe Trejo Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 517040)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Gto.**  
**Octava Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO.**

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **“INMOBILIARIA CAZARIN” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ha sido señalada como tercero interesado en el juicio de garantías promovido por **MARÍA DE JESÚS CORTÉS LIMÓN**, en su carácter de Apoderada Legal de **JOSÉ APOLINAR MARMOLEJO GÓMEZ**, en contra de la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el Toca 368/2021, relativo a la apelación interpuesta por la ahora Quejosa, en contra de la SENTENCIA de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Jueza Quinto Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-0187/2019, promovido por **JOSÉ APOLINAR MARMOLEJO GÓMEZ**, por propio derecho, en contra de **“INMOBILIARIA CAZARIN”, S.A. DE C.V. y SALVADOR GONZÁLEZ IBARRA**, así como en contra del **DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO** también conocida como **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS** así como al **DIRECTOR DE TRASLADO DE DOMINIO** ambos de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y NOTARIAS** en representación del **LICENCIADO NÉSTOR LUNA HERNÁNDEZ** y **DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, sobre nulidad de contrato de compraventa contenido en la escritura pública número 33,518 de fecha 13 de octubre del año 2006 y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno, así como para que dentro del término de tres días al admitir la propia demanda señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 27, inciso b) del ordenamiento jurídico invocado, fijándole en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy Fe. -----

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”.

Guanajuato, Guanajuato, a diez de enero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

**Licenciado Carlo Javier Virgilio Ávila**

Rúbrica.

**(R.- 516263)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

En los autos de la solicitud de concurso mercantil 12/2021, promovida por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, el Secretario en funciones de Juez de Distrito del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Irapuato, el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictó sentencia en la que: se declaró en concurso mercantil a Procesadora de Cerámica de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social y/o el principal asiento de sus negocios, ubicado en calle Acámbaro 459, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, y el de su contabilidad, el localizado en Avenida Revolución 186, interior 2-D, entre Manuel Doblado y Colón, colonia Centro, código postal 36500, en Irapuato, Guanajuato; se declaró abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la presente resolución; el Instituto Federal de

Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliadora a Ana Luisa Ramírez Hernández, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus funciones, el ubicado en calle Juan de Arreola número 1 colonia Moderna Prolongación código postal 36690 en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, y se le ordenó iniciara el reconocimiento de créditos, por lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada, dentro o fuera de la Republica Mexicana, que si así lo desean podrán presentar su solicitud para el reconocimiento de sus créditos; se ordenó a la comerciante la suspensión de pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha de la declaratoria de concurso mercantil, salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se ordenó suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, así como los emitidos en los procedimientos administrativos de ejecución de créditos fiscales tendentes a afectar los bienes y derechos de la comerciante, salvo aquéllos que fueran de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, pero solo considerando los salarios de un año anterior a la presente resolución; los créditos fiscales continuarán causando las actualizaciones, multas y accesorios, y las autoridades fiscales podrán continuar los actos necesarios para la determinación y aseguramiento de los créditos fiscales a cargo del comerciante; la sentencia produce efectos de arraigo para Marcelo Gerardo Garza Lagüera Garza y/o Marcelo Garza Lagüera G. y/o Marcelo Gerardo Garza Lagüera Garza y/o Marcelo G. Garza Lagüera Garza y/o Marcelo G. Garza Lagüera Garza, quien ostenta el cargo de Director de la comerciante; quedaron subsistentes las medidas cautelares consistentes en la prohibición a la comerciante de hacer pago de adeudos contraídos previo a que surtiera efectos la sentencia, de llevar al cabo cualquier acto relacionado con la enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa, y de manipular, alterar la contabilidad de sus documentos en perjuicio de los acreedores; se ordenó expedir copia certificado de esta sentencia a quien tuviera interés y a su costa; y, se fijó como fecha de retroacción el dieciocho de diciembre de dos mil veinte. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio dentro o fuera de la República Mexicana que no puedan ser localizados, o para quienes aduzcan tener interés jurídico, aunque no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia, en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Irapuato, Guanajuato, 19 de noviembre de 2021.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
**Cinthia Elizabeth González Regalado.**  
Rúbrica.

(R.- 517031)

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Constructora e Inmobiliaria PYR, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **558/2021-VIII**, promovido por **Alma Petra González Muñoz**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, señalando como acto reclamado: *DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, se reclama: LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/509/04-B, la cual establece lo siguiente: "... SE ADJUDICA AL ACTOR ÓSCAR CASTAÑEDA ROMÁN, EL BIEN UBICADO COMO LOTE NÚMERO 49, EN LA CALLE PROBADA DE LA PROVIDENCIA DEL CONDOMINIO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS GUAYABOS, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "A" DE LA DIVISIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 244 Z-1 P1, UBICADA EN LA CALLE PROLONGACIÓN CALLE VIEJA SIN NÚMERO, COLONIA LOMA TZOMPANTLE, DEL EJIDO DEL ESTADO DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 49.27 M..."* Y *"... SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SIRVA ENTREGAR A ESTA AUTORIDAD EJECUTORA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE QUE HA SIDO REMATADO, ASÍ TAMBIÉN, SE LE HACE SABER QUE EN CASO DE NO HACERLO Y DE NO FIRMAR LA ESCRITURA RESPECTIVA, UNA VEZ QUE LE SEA REQUERIDA SU PRESENCIA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA, PROPUESTA POR LA PARTE ACTORA, LA MISMA SE TIRARA A FAVOR DEL ADJUDICATARIO SERPA FIRMADA POR EL PRESIDENTE EJECUTOR DE ESTA JUNTA EN SU REBELDÍA, FINALMENTE PARA TAL EFECTO SE CONMINA AL APARTE ACTORA A EFECTO DE QUE PROPORCIONE LOS DATOS DE LA NOTARIA A LA QUE DEBERÁN REMITIRSE LOS AUTOS PARA LLEVAR A CABO LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE; UNA VEZ SATISFECHO DICHO REQUERIMIENTO, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO; A FIN DE ORDENAR EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO GIRAR ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; Y SE SIRVA CANCELAR LOS GRAVÁMENES REGISTRADOS SOBRE EL BIEN QUE HA SIDO REMATADO Y ADJUDICADO, HACIÉNDOSE LA ANOTACIÓN MARGINAL DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN..."*; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, conforme al artículo 2, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca Morelos, 18 de enero de 2022  
La Secretaria del Juzgado Sexto de  
Distrito en el Estado de Morelos.  
**Lic. Zara Gabriela Martínez Peralta.**  
Rúbrica.

**(R.- 516259)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte adora, contra Roberto Orozco Pérez, José María Orozco Salcedo y María Guadalupe Pérez Navarrete; se registró con el número 3/2021, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: - - - **a)**- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del bien consistente en—el inmueble ubicado en calle José Rogelio Álvarez No. 3921, esquina con Ana María Sánchez, colonia Joyas de Nilo, C.P.44820, Municipio de Guadalajara, Jalisco, cabe aclarar que el inmueble descrito se encuentra construido sobre dos lotes de terreno siendo los siguiente: el lote terreno número 01 de la manzana 04 ubicada en el fraccionamiento dioses del nilo en el municipio de Guadalajara, registrado bajo el folio 2232128, así como lote de terreno número 02, de la manzana 04 ubicada en el fraccionamiento dioses del nilo en el municipio de Guadalajara, registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 2232129 ; y, - - - **b)** pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, derivado de la Extinción de Dominio del Bien mueble descrito en el punto precedente. - - - **c)**- Inscripción de la sentencia que se dicte respecto al bien inmueble precisado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el municipio de Guadalajara, Jalisco.- - - **d)** Aplicación del bien adscrito a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de bienes del Sector Público - - -Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien descrito, es de **Delincuencia Organizada, con la finalidad de cometer delitos en materia de hidrocarburos**, cometido por Roberto Orozco Pérez, José María Orozco Salcedo y María Guadalupe Pérez Navarrete. - - - (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. - - - (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. - - - (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del

Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página **web**: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. **Asimismo,** deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Karla Guadalupe Pérez González.**

Rúbrica.

(E.- 000139)

## **AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo número DELC/PAS-INF/045/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA DIJ, S.A. DE C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SEGURIDAD PRIVADA DIJ, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en los artículos 42, fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En la Ciudad de México, a 04 de febrero de 2022

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 517028)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Biofarma, Société par Actions Simplifiée**  
**Vs.**  
**Eye Pharma S.P.A.**  
**M. 2018172 Ialutec y Diseño**  
**Exped.: P.C. 2403/2019 (N-624) 33797**  
**Folio: 18905**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**Eye Pharma S.P.A.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el 25 de septiembre de 2019, con folio 33797, **Alejandro Gabriel González Rossi**, apoderado de **BIOFARMA SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a EYE PHARMA S.P.A., parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

22 de julio de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 516951)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**